



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-122898822-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2024

Referencia: REG - EX-2024-48544920- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-88-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento electrónico RE-2024-48544842-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1348/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.08 12:17:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.08 12:17:32 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2024 se reúnen en representación de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (en adelante, la Federación)**, los Sres. Luis HLEBOWICZ (DNI 13.025.603), en su carácter de Secretario General y Lorena Quiroga (DNI 23.669.664) en su carácter de Secretaria de Actas, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Lehmann; y en representación de la **ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES (A.F.A.D.H.Y.A.)** en adelante la ASOCIACION, con domicilio en la calle Santiago del Estero 924, CABA, su apoderado el Dr. Osvaldo Alberto Landi, DNI 13.926.008, y

CONSIDERANDO

Que las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector;

En tal entendimiento ambas partes convienen:

PRIMERO: Que ratifican como representantes negociadores de cada parte para la celebración del presente acuerdo de revisión de los salarios del CCT 273/96 para el período mayo a junio de 2024, a:

Sector Sindical:

Luis Ramón HLEBOWICZ, DNI: 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI: 23.669.664

Sector Empleador:

Dr. Osvaldo Alberto LANDI, DNI: 13.926.008

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 273/96 percibirán durante el mes de mayo de 2024, la “asignación no remunerativa”, por única vez, conforme lo que se indica en el Anexo I del presente.

Las partes convienen que la asignación dispuesta precedentemente:

I.- Se pactan como no remunerativa (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual deberán las partes efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;

II.- Resultará computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.). Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

TERCERO: Las partes dejan constancia de que:

La “Asignación No Remunerativa” pactada para el mes de mayo de 2024, solo rige para dicho mes. Con vigencia a partir de junio de 2024 las partes han pactado un ajuste de los salarios básicos que reemplaza y sustituye a la “Asignación No Remunerativa”. Se acompaña el anexo correspondiente.

CUARTO: Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en forma proporcional de acuerdo con las pautas establecidas en el colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744.

QUINTO: Las partes acuerdan que, en caso de que se produjera una alteración sustancial de las variables económicas que lo justifique, podrán revisar el presente en cualquier momento de su vigencia.

SEXTO: Absorción: en caso de que normas de carácter nacional o provincial establezcan, para ser aplicados durante los meses referidos, la obligación de pago de sumas de naturaleza remunerativa o no remunerativa, ya sea en forma extraordinaria o periódica, los incrementos que por el presente se pactan serán considerados como pago a cuenta y por consiguiente, absorberán hasta su concurrencia las sumas antes mencionadas, correspondientes a los periodos de pago que se determinen para las mismas, siempre que tal posibilidad de absorción esté expresamente prevista en la normativa en cuestión.

RE-2024-48544842-APN-DGD#MT

Revisión: Las partes se reunirán a partir de la segunda semana del mes de junio de 2024 para negociar los salarios correspondientes a los trabajadores comprendidos en el presente aplicables a partir de dicho mes.

SÉPTIMO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante la Secretaría de Trabajo y Producción-Secretaría de Trabajo, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2024. Finalmente, las partes declaran bajo juramento, responsabilidad y en los términos del art. 109 del decreto 1759/72 que las firmas insertas en el presente resultan auténticas y de propia autoría.


LUIS R. HLEDOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.&R.C.H.F. Y A.


Londí, Osvaldo Alberto
DNI 12.126.000
A/P. Asociación Obrera de Artisanos de H/dos.
Ajos...

L. Guirago

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96
RAMA HELADERIA
ESCALA SALARIOS BASICOS

CATEGORIAS	SUMA NO REMUNERATIVA MAYO 2024	JUNIO 2024
MAESTRO HELADERO	\$ 150.822	\$ 1.156.303
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 134.910	\$ 1.034.312
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 115.318	\$ 884.106
AYUDANTE HELADERO	\$ 105.890	\$ 811.821
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 104.528	\$ 801.382
PEON LIMPIEZA	\$ 99.621	\$ 763.758
SERENO	\$ 99.621	\$ 763.758

PERSONAL DE VENTAS

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 116.054	\$ 889.745
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 101.689	\$ 779.618
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 121.653	\$ 932.672
CHOFER REPARTIDOR	\$ 113.852	\$ 872.863
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 99.621	\$ 763.758
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 99.621	\$ 763.758

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 144.840	\$ 1.110.440
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 109.904	\$ 842.598


LUIS R. HLEDOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.G.H.F. Y A.


 Lando Osvaldo Alberto
 DNI 15126008
 A/P. Asociacion Obrera Centro Artesanal de Helados
 Ajijaco..


 L. Guirre



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-48544842-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Mayo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 18:37:00 -03:00

LUIS RAMON HLEBOWICZ - 20130256032
en representación de
FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS SERV RAPIDOS
CONFITEROS HELADEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS -
30638264524

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 18:37:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 88-24 Acu 1348-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.